Nota DNC N° 3528/2023

Asunción, 9 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380967
Expediente	306130
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE UN VELODROMO
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la contratante que en el SICP no se visualiza la comunicación del levantamiento de la suspensión que se menciona en el Dictamen UOC N° 45/2023 de fecha 02/05/2023. Por ello, se solicita comunicar dicho levantamiento en el SICP, debido a que la fecha final actual se establece el 04/04/2023 y el mismo ya es reactivando el plazo suspendido.

2. Así también, la ampliación de plazos que establece como fecha final de plazo el 12/01/2023 se encuentra retenido y considerando que con el presente proceso se prórroga hasta el 19/04/2023 se recomienda realizar los reparos correspondientes a las observaciones del expediente retenido.

3. En el Dictamen mencionado más arriba se observan inconsistencias en relación a la fecha establecida como fecha de inicio del conteo de los 10 meses. Se solicita subsanar.

PLAZO ACTUAL:

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	FIN PLAZO DE EJECUCION
Construcción de un Velódromo- Juegos Asunción 2022	CONSORCIO ATR	10 meses a partir del 11/08/2022	11/06/2022	04/04/2023

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR	NUEVA FECHA FIN DE PLAZO
Construcción de un Velódromo- Juegos Asunción 2022	CONSORCIO ATR	10 meses a partir del 11/08/2022	04/04/2023	19/04/2023

Por medio de la **Nota NE ASU22 / 214-2023** de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección de

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales